CONTRATO	CD-033-2023
CONTRATANTE	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT	900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.939.465
CONTRATISTA	**REPRESENTACIONES E.U.T S.A.S.,** identificada con Nit 901.365.454-5
REPRESENTANTE LEGAL	**JANIS MOSQUERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.133.689.090
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NÓVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Choco, zona Urbana del Municipio Nóvita Departamento del Chocó
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.178.831.362,75)** incluido el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU=30,48%).
PLAZO DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES**

Entre **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.939.465 Representante Legal de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA" (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **REPRESENTACIONES E.U.T S.A.S.,** identificada con Nit 901.365.454-5, representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.133.689.090 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante invitación pública la Entidad abrió el Proceso de Convocatoria Pública de Mayor cuantía N° MAC-02-2023
II. Que mediante Resolución No. 108 del 21 de junio del 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista denominado **REPRESENTACIONES E.U.T S.A.S.,** identificada con Nit 901.365.454-5, representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.133.689.090

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá principalmente por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, y subsidiariamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NÓVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**", con las siguientes **Especificaciones del bien, características y cantidades:**

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**DESCAPOTE:**		
1,1	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO	M2	987,00
2	**EXCAVACIONES:**		
2,1	EXCAV. SECAS EN CONGLOMERADO MANUAL INC. RETIRO 5 KMS	M3	107,00
2,2	EXCAV. SECAS EN CONGLOMERADO MECANICA INC. RETIRO 5 KMS	M3	362,00
3	**CONCRETO PARA CIMIENTOS:**		
3,1	CONCRETO DE 20,7 Mpa REF. 3.000 PSI PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION, NO INCLUYE HIERRO	M3	89,00
3,2	POLIETILENO DENSO PARA IMPERMEABILIZADO, PLACA DE CONTRAPISO	M2	709,00
3,3	CONCRETO PARA PLACA DE CONTRAPISO e=10 cm. 20,7 Mpa 3,000 PSI INCLUYE MALLA ELECTRO SOLDADA	M2	709,00
3,4	CONCRETO PARA ANDENES PERIMETRALES e=10 cm 20,7 Mpa DE 3,000 PSI INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	257,00
3,5	SARDINEL 3000PSI B=0.2,b=0.15,H=0.40INC. EXC/RET	ML	136,00
4,0	**RELLENOS:**		
4,1	RELLENO EN MATERIAL TAMAÑO MAX. 2" COMPACTADO MANUAL (5KM)	M3	395,00
5	**CONCRETO PARA ESTRUCTURA:**		
5,1	CONCRETO PARA COLUMNAS, VIGAS AEREAS, VIGA CANAL Y MESONES 20,7 Mpa REF. 3000 PSI NO INCLUYE HIERRO	M3	65,00
5,2	CONCRETO PARA TANQUE SUBTERRANEO e=0,15 cm, INCLUYE ENCOFRADO 20,7 Mpa REF. 3000 PSI NO INCLUYE HIERRO	M3	9,00
5,3	ALFAJIA EN CONCRETO DE 3000 PSI Ref. 0,20*e=0,07 2,0 DE 1/2"+F. 3/8" CADA 0,20 CM INCLUYE HIERRO	ML	310,00
6	**ACERO ESTRUCTURAL:**		
6,1	ACERO REFUERZO FIGURADO 412 Mpa (4200 KG/cm2, G 60)	KG	19.511,00
7	**MAMPOSTERIA:**		
7,1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE FLEXA N°5 0,12*0,20*0,30 CM. MORTERO(1:4)	M2	1.241,00
8	**PAÑETES:**		
8,1	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO Ref. 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	2.647,00
9	**ACABADO PISOS:**		
9,1	AFINADO DE PISOS MOTERO e=0,05 REF. 1:4	M2	1.032,00

9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA DE 0.45x0,45	M2	723,00
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBAS DE 0.45x0,07	ML	282,00
9,4	INSTALACION DE CERAMICA 0,20x0,20cm PARA PISO Y MUROS BAÑOS	M2	173,00
10	**CUBIERTAS:**		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA TIPO PERFIL PHR NEGRO 120*60*3,0 MM. C.11, SEGÚN DISEÑO INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	773,00
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA TIPO CERCHA PERFIL CERRADO PHR NEGRO 120*60*3,0 MM. C.11, SEGÚN DISEÑO INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	138,00
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATINA METALICA TIPO PIE DE AMIGO DE 0,25*0,25 Ref. 4,7 MM. ASTM-A36 Y PLATINA METALICA DE 0,25*0,41 Ref. 4,7 MM. ASTM-A36 SEGÚN DISEÑO, INCLUYE 20 PERNOS 1/2"-2" ANTICORROSIVO Y ESMALTE	UNIDAD	29,00
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMO TRASLUCIDO DE 10,0*13,0 SEGÚN DISEÑO	M2	133,00
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TIPO TEJA TERMOACUSTICA INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION	M2	863,00
10,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA TIPO TERMOACUSTICA INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION	ML	14,00
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHEZ EN TEJA TIPO TERMOACUSTICA REF. 0,20*2,0 mts INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION	ML	457,00
10,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC REF. 5,95*0,30 MTS. INCLUYE PERFILERIA, ELEMENTOS DE FIJACION	M2	434,00
11	**INSTALACIONES ELECTRICAS:**		
11,1	ACOMETIDA GENERAL MONOFASICA EN N°. 8 Long. 25 mts. INCLUYE POLO A TIERRA	UNIDAD	1,00
11,2	MEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA DOS FASES TRES HILOS	UNIDAD	1,00
11,3	TABLERO PARCIAL DE 18 CIRCUITOS INCLUYE BREAKER	UNIDAD	1,00
11,4	SALIDA DE LAMPARA TIPO LED 18 W	UNIDAD	83,00
11,5	SALIDA DE REFLECTORES TIPO LED 80 W	UNIDAD	4,00
11,6	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE TRIFASICO	UNIDAD	3,00
11,7	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA DOBLE	UNIDAD	52,00
11,8	SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	21,00
11,9	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	12,00
11,10	SALIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE	UNIDAD	10,00
11,11	SALIDA PARA TELEFONO	UNIDAD	1,00
11,12	SALIDA VOZ Y DATOS CAT 6	UNIDAD	21,00
11,13	CABLE UTP CAT6	ML	1.030,00
11,14	SALIDAS REGULADAS	UNIDAD	21,00
11,15	UPS SRT SALIDA ELECTRICA 6000 VA/6000 W	UNIDAD	1,00
11,16	TABLERO RED REGULADA	UNIDAD	1,00
11,17	LINEA A TIERRA	UNIDAD	1,00
11,18	ACOMETIDA PARCIAL	ML	1,00
11,19	RACK DE COMUNICACIONES	UNIDAD	1,00
11,20	PATCH PANEL 24 PUERTOS	UNIDAD	1,00
11,21	SW ICH DE 24 PUERTOS 100/1000	UNIDAD	1,00

11,22	CAJA DE INSPECCION ELECTRICA DE 0,50X0,50	UNIDAD	1,00
11,23	INSTALACION DE POSTE TIPO FIBRA Ref. 12 MTS INCLUYE SOPORTES	UNIDAD	4,00
11,24	INSTALACION DE TRANSFORMADOR Ref. 75 KVA	UNIDAD	1,00
12	**INSTALACIONES SANITARIAS:**		
12,1	ACOMETIDA SANITARIA PVC 6" RED INT-EXT	ML	95,00
12,2	RED DE DISTRIBUCION SANITARIA INT. Y EXT. EN TUBERIA PVC DE 6"	ML	63,00
12,3	RED DE DISTRIBUCION SANITARIA INT. Y EXT. EN TUBERIA PVC DE 3"	ML	158,00
12,4	RED DE DISTRIBUCION SANITARIA INT. Y EXT. EN TUBERIA PVC DE 2"	ML	42,00
12,5	SIFON DE PISO Y DUCHA D=3" PVC INCLUYE REJILLA	UNIDAD	17,00
12,6	YE 45° D=3" PVC	UNIDAD	21,00
12,7	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC D=3" PVC	UNIDAD	32,00
12,8	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC D=2" PVC	UNIDAD	15,00
12,9	CAJA INSPECCION SANITARIA DE 0,80x0,80x0,80, INCLUYE TAPA EN CONCRETO Y CAÑUELAS	UNIDAD	3,00
13	**APARATOS SANITARIOS:**		
13,1	INSTALACION DE LAVAMANOS. BLANCO DE EMPOTRAR INCLUYE GRIFERIA	UNIDAD	15,00
13,2	INSTALACION DE SANITARIO. BLANCO INCLUYE GRIFERIA	UNIDAD	11,00
13,3	INSTALACION ORINAL DE PORCELANA PARA PARED MEDIANO INCLUYE GRIFERIA	UNIDAD	3,00
13,4	LAVAPLATOS ACERO Inox. 1.20*0.60 INC GRIFERIA	UNIDAD	2,00
13,5	BARRAS DE SEGURIDAD PARA DISCAPACITADOS DE PARED A PISO, EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	2,00
13,6	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	UNIDAD	11,00
13,7	CONJUNTO DUCHA Y REGISTRO GRIVAL	UNIDAD	2,00
14	**INSTALACIONES HIDRAULICAS:**		
14,1	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D=1/2" PVC	ML	273,00
14,2	PUNTO HIDRAULICO EN TUBERIA PVC D=1/2" PVC	UNIDAD	27,00
14,3	LLAVE DE PASO HIDRAULICA DE 1/2"	UNIDAD	7,00
14,4	RED DE DISTRIBUCION E IMPULSION D=1" PVC INCLUYE ACCESORIOS	ML	210,00
14,5	PUNTO HIDRAULICO EN TUBERIA PVC D=1" PVC INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD	8,00
14,6	LLAVE DE PASO HIDRAULICA DE 1"	UNIDAD	2,00
14,7	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 3" PVC	ML	525,00
14,8	CAJA INSPECCION HIDRULICAS DE 0,50x0,50x0,50 INCLUYE TAPA EN CONCRETO Y CAÑUELAS	UNIDAD	1,00
14,9	INSTALACION TANQUE AGUA DE 1.000 LTS PVC. INCLUYE CONEXIÓN DE 1"-1/2"	UNIDAD	2,00
14,10	INSTALACION DE HIDROFLOT TIPO JET DE 1,5 HP CON TANQUE DE 60 LTS	UNIDAD	1,00
15	**PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO:**		
15,1	INSTALACION DE PUERTA TIPO ALUMINIO SISTEMA BISAGRA INCLUYE VIDRIO DE 0,4 MM, CERRADURA	M2	59,00

15,2	INSTALACION DE VENTANAS TIPO ALUMINIO SISTEMA BISAGRA INCLUYE VIDRIO DE 0,4 MM, CERRADURA	M2	82,00
16	**PUERTAS Y VENTANAS METALICAS:**		
16,1	INSTALACION DE PUERTA TIPO METALICA PARA BAÑOS Y DUCHAS SISTEMA BISAGRA INCLUYE CERRADURA	M2	10,00
17	**MESONES EN ACERO INOXIDABLE:**		
17,1	INSTALACION DE MESONES TIPO ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18	ML	12,00
18	**ESTUCO Y PINTURA:**		
18,1	ESTUCO MUROS INTERIORES	M2	2.647,00
18,2	PINTURA VINILO CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	2.647,00
18,3	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CALIBRE 10 D=2" H=3M, CON VIGA INFERIOR EN CONCRETO ARMADO, CON COLUMNETAS PARA ANCLAJE DE LAS TUBERIAS, TUBERÍA GALVANIZADA D=2", CADA 2.50M, ÁNGULO DE 1"X 3/16, SEGÚN DISEÑO. INCLUYE DOS PUERTAS DE ACCESO	ML	126,00

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Durante el desarrollo del contrato que se pretende, se realizarán las siguientes actividades: construcción Casa para la Mujer y Juventude. área a construir 940 m2.

Con espacios funcionales: Área de (200 m2) para auditorio cap. de 200 personas aprox, área de (28,37 m2) para camerinos de auditorio-damas, área de (28,37 m2) para camerinos de auditorio-caballeros, área de (6,44 m2) para despensa de alimentos, área de (12,95 m2) para preparación de alimentos, área de (37,84 m2) para venta de refrigerios- cafetería, área de (39,72 m2) para consultas digitales-sala de informática, área de (18,82 m2) para Asistencia Técnica y Capacitación de Beneficiarios-Atención Psico-Social, área de (11,49 m2) para administración general, área de (89,49 m2) para investigación/consultas a través de textos/libros-biblioteca, área de (38,95 m2) para baterías sanitarias y área de (131,38 m2) para circulaciones internas y esparcimientos. Se dio a conocer los Diseños Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Sanitarios, Hidráulicos, Cronograma, plazos de ejecución y todo el componente financiero del proyecto incluyendo las actividades. Para garantizar así los derechos colectivos de la Mujer y Jóvenes, donde se desarrollaran las orientaciones psicosociales y procesos para fortalecer las capacidades de los grupos, redes y organizaciones, a través de los enfoques contenidos en la Política Pública y su empoderamiento en todo su contexto.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un término de ejecución **SEIS (06) meses**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.178.831.362,75)** incluido el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU=30,48%).

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

5.1. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Conforme a los conceptos emitidos por el **Consejo de Estado** y la **DIAN** (Nº 003397 del 22 de enero de 2014) las estampillas están a cargo de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por LA **ENTIDAD**.

Dentro de los costos administrativos se debe tener en cuenta los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estricta y eventualmente correspondan a **Entidad Estatal** contratante.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Pago de Anticipo. En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al **20%** del Valor Contractual, para lo cual se deberá:

i. Firmado acta de inicio.
ii. Entregar el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por ASOMURA y el interventor designado
iii. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo.
v. Acreditar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

La amortización del anticipo será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado.

Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor

Parágrafo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En cuanto al respaldado del valor estimado, es de reseñarse que se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal (regalías) N.º 2323 expedido el 04 de mayo de 2022, **CDP PROYECTO BPIN:** 00AD-4599-1000-2022-27491-0039 **CONTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER Y DE LA JUVENTUD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NOVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

En cuanto al respaldo del valor estimado, por parte de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00013 del 04/05/2023.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

a) **Anticipo:** del 20% una vez firmada el acta de inicio y entregado por el contratista el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por ASOMURA y el interventor designado y posteriormente hará pagos parciales de conformidad con lo siguiente:
b) **Pago de Avances de Obras y/o Actividades**, mediante actas parciales, hasta llegar al **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado. Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro.
c) El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Última Acta de Pago
En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (mínimo 10%) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Todas las obras y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
- ✓ Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato de Obra y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

Procedimiento para Facturación
Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✔ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente,
- ✔ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura,
- ✔ Indicar el nombre del Contratista,

- ✔ Referir el objeto del contrato,
- ✔ Si oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante.

En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a: **1.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por ASOMURA. **3.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **4.** Presentar los informes necesarios a ASOMURA. **5.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **6.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **9.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne ASOMURA. **10.** Solicitar a ASOMURA información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **12.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de ASOMURA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **13.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite ASOMURA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **14.** Informar oportunamente a ASOMURA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con ASOMURA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.** Dar cumplimiento al contrato efectuado por ASOMURA.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto del contrato con las características pactadas y de buena calidad. **2.** El contratista se obliga a certificar y dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial, cumpliendo y garantizando la calidad, el suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades de manera oportuna. **3.** Efectuar la construcción de la casa de la mujer y la juventud dentro del término y el sito señalado por el Interventor y/o Supervisor del contrato. **4.** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando a la interventoría y al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten mensualmente. **5.** Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio del supervisor de ASOMURA la determinación final. **6.** Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por el Interventor y/o supervisor durante la ejecución del contrato. **7.** Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones del municipio de Novita. **8.** Tener los equipos y herramienta necesaria para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato. **9.** Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. **10.** Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo del contrato. **11.** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que

puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. **12.** Presentar los manuales con su respectiva bitácora y evidencias fotográficas a color de cada una de las actividades realizadas, documentación e información que requiera ASOMURA o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **13.** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución. **14.** Garantizar la insignia como sello institucional y el logo de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA de forma que ésta quede de forma permanente y en lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto**. 15.** La dotación del personal debe identificar claramente el "Trabajamos para la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA". **16.** Instalar una (01) valla informativa sobre la obra a ejecutar, especificando el objeto del contrato, valor, fuente de financiación: SGR y PDET, plazo de ejecución, contratante y contratista. **17.** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio de Novita, preferiblemente del área de influencia de la obra y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución de la obra. **18.** Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno del Interventor y supervisor del contrato. **19.** Constituir la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, buen manejo y correcta inversión de los recursos, salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que se requiere para la ejecución del contrato, incluyendo a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015. **20.** Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **21.** Solicitar a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño -ASOMURA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **22.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación del contrato. **23.** Convocar y realizar con los beneficiarios, reuniones de socialización del proyecto, antes durante y después de la entrega de la obra. **24.** Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello**. 25.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **26.** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **27.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en el mismo. **2)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del suministro. **3)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **4)** Verificar la documentación suministrada por EL CONTRATISTA para efectos de acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir cabalmente con el objeto contratado. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. **6)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que llegare a sufrir el municipio directamente o terceros en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **7)** Requerir al CONTRATANTE para que adopte las medidas pertinentes cuando ocurran faltas o fallas en el cumplimiento del contrato. **8)** Las demás que se entiendan forman parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual.

CLÁUSULA 12.RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA" - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 14. MULTAS

SI El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. PARÁGRAFO: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>ASOMURA, con NIT Nº 900.795.141-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia es por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un **término no inferior** a **cinco (5) años** contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.**
TOMADOR	✔ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✔ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✔ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✔ Número y año del contrato ✔ Objeto del contrato ✔ Firma del representante legal del Contratista ✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra [de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza o fianza anexa, como amparo autónomo
ASEGURADO	**ASOMURA**, con **NIT Nº 900.795.141-6**
TOMADOR	✔ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✔ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✔ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	A partir del POE que, en principio, habrá de ubicar el contrato en el rango superior a 10.000, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente a los cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.)
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	**ASOMURA**, con **NIT Nº 900.795.141-6** y **TERCEROS AFECTADOS**
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✔ Número y año del contrato ✔ Objeto del contrato ✔ Firma del representante legal del Contratista

	✔ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Restablecimiento o Ampliación de La Garantía

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La **ENTIDAD ESTATAL**, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si la **ENTIDAD ESTATAL** ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **cuatro (4) meses**, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Reducción del Valor de la Garantía

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de la Garantía

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Exclusiones.

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Inaplicabilidad de La Cláusula de Proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el

Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal.

En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

PARÁGRAFO: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las obras objeto del presente proceso de selección se ejecutarán en el Departamento de Chocó, municipio de Nóvita.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno R/L Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**REPRESENTACIONES E.U.T SAS** R/L Janis Mosquera Valencia	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Legal	Carolina Villa Londoño Abogada Judicante	
Aprobó	Jenny Katherine Cuéllar Núñez Subdirectora ejecutiva- Jurídica	
Revisión Técnica	Diana Marcela Vargas Mesa Subdirectora Ejecutiva – Obras	
Revisión Financiera	Yecenia Rentería Moreno Subdirectora Administrativa - Financiera	